

ACTA Nº 08 /19

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de Sagunto, a día veinte de mayo de dos mil diecinueve, siendo las 9 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernández i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sra. Maria Asunción Moll Castelló
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Laura Casans Gómez
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
NO SISTEN
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Sergio Paz Compañ
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos de la Oficial Mayor, actuando como Secretaria General, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Ariño se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 9 horas y 4 minutos, y la Sra. Sáez se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 9 horas y 8 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 ACUERDO REGULADOR OPERATIVOS POLICIA LOCAL.- EXPTE. 191517X.

A la vista del acuerdo alcanzado entre la Administración del gobierno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y los sindicatos públicos en Mesa general de negociación de funcionarios de fecha 7 de mayo del presente, que a continuación se transcribe:

«ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL SENO DE LA MESA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE SERVICIOS OPERATIVOS VOLUNTARIOS PARA LA POLICÍA LOCAL

Reunidos en la Mesa de Negociación de Funcionarios de una parte los representantes de la Administración del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y de otra las organizaciones sindicales con representación en dicho órgano, en fecha 7 de mayo de 2019 han alcanzado el siguiente Acuerdo:

Conscientes de que la plantilla de la Policía Local de Sagunto se ha visto muy mermada en los últimos años como consecuencia, entre otras circunstancias, de las limitaciones a la incorporación de nuevo personal introducidas por el legislador estatal vía las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado durante el período 2009 a 2016; al pase a la situación de segunda actividad, cuando no jubilación ordinaria, y a partir de 2019 con la aprobación del Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, anticipada de muchos de sus efectivos; así como a la aprobación de una nueva Ley de coordinación de las Policías Locales (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat valenciana).

Con el propósito de que el servicio de policía, para proteger el libre ejercicio de derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, continúe prestándose con las máximas garantías en tanto se solventa esta situación de escasez en el número de efectivos, una vez se ejecuten los procedimientos selectivos que el Ayuntamiento de Sagunto tiene en marcha derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2016, 2017 y 2018, las partes signatarias del presente Acuerdo, convienen las siguientes medidas:

PRIMERA

Se establece un sistema de servicios voluntarios extraordinarios bajo la denominación de Operativos, entendiéndose por tales aquellas situaciones excepcionales en las que el servicio se tenga que ver reforzado por Agentes no adscritos al turno de trabajo ordinario para atender los servicios mínimos, fiestas patronales o eventos varios que se produzcan a lo largo del año natural.

SEGUNDA

Se establece una Bolsa total de 200 Operativos anuales. Los mismos se consignarán en la partida correspondiente de los Presupuesto municipales.

TERCERA

Los Operativos serán siempre de carácter voluntario, salvo en situaciones de catástrofe pública o emergencias, y su duración no será en ningún caso inferior a las 8 horas que dure el servicio retribuyéndose a razón de 204,62 € el mismo; cuantía que se actualizará conforme al resto de retribuciones del personal empleado público.

CUARTA

Los operativos, cuya naturaleza es la de gratificaciones por servicios extraordinarios, no podrán superar las 80 horas anuales por empleado.

Excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable para el año 2020 previo acuerdo de las partes, se podrá rebasar dicho límite siempre y cuando los empleados no sobrepasen el número máximo de horas anuales en régimen de dedicación exclusiva.

QUINTA

De conformidad con el art. 38.5 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituirá una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán las de seguimiento y desarrollo del presente Acuerdo.

SEXTA

El presente Acuerdo, una vez, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, se remitirá a la Oficina Pública competente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 38.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA

Lo dispuesto en el presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha en la que se apruebe el mismo por el Pleno, y sin perjuicio de su publicación.

OCTAVA

Finalmente, este acuerdo se incorporará como Anexo al Convenio Colectivo vigente que regula las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el personal a su servicio».

Considerando que el artículo 38 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece la posibilidad de concertar Pactos y Acuerdos en el seno de las Mesas de Negociación para la determinación de las condiciones de trabajo de sus empleados. A este respecto el artículo citado dispone que «los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos».

Considerando que la presente propuesta tiene eficacia general, se estima que el Pleno es el órgano competente para su aprobación. Todo ello de conformidad con los artículos 37 y 38 del EBEP, así como su correlativo de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat (art. 154), y los artículos 22.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as. Ariño, Sáez, Maestro, Paz y Peris.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Moll, Samp Pedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales del Ayuntamiento de Sagunto en el seno de la Mesa general de negociación de funcionarios por el que se establece un sistema de servicios operativos voluntarios para la Policía Local.

SEGUNDO.- Remitir una copia del Acuerdo a la Oficina Pública competente, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente en los términos señalados en el artículo 38.6 del EBEP.

TERCERO.- Mandar publicar el Acuerdo en cuestión en los tablones de anuncios municipales a efectos de su conocimiento, así como anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

2 EDIFICANT CEIP VICTORIA Y JOAQUÍN RODRIGO: CONSTRUCCIÓN AULARIO DE INFANTIL E INTERVENCIÓN SISTEMA DE CALEFCCIÓN DE PRIMARIA. EXPEDIENTE: 191151N.

Vista la propuesta del Departamento de Educación, del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de adherirse al denominado Pla Edificant.

Mediante acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2018 se especifica, entre otras actuaciones, la construcción del Aulario de Infantil e intervención sistema de calefacción de Primaria del *CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo.

Vista la Propuesta de Resolución del Consejero de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, mediante la cual delega la actuación “construcción del Aulario Infantil; intervención sistema de calefacción edificio Primaria del centro CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo”, emitida por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, y que consta en el expediente electrónico.

Siendo, entre otros, las cuestiones que se recogen en la referida Propuesta de Resolución:

El importe de la delegación, un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno euros con ocho céntimos (1.670.451,08 €), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII “Transferencias de capital” del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Esta cantidad resulta de la memoria presentada por este Ayuntamiento, el importe del cual se desglosa en las siguientes anualidades:

Año 2019	462.163,71 €
Año 2020	1.208.287,37 €

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, este Ayuntamiento propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario.

Con cargo al importe concedido de 1.670.451,08 €, este Ayuntamiento financiará todos el procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

El pago de la financiación se realizará previa justificación por el Ayuntamiento de la actuación para la cual ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos por anticipado de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor.

Siendo el alcance y términos de la delegación:

- Redacción o actualización, si procede, de proyecto constructivo, supervisión y aprobación de este, así como de cualquier modificación de este.
- Actuaciones en materia de contratación.
- Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

Este Ayuntamiento adquiere el compromiso de comunicar a la Consellería:

- a) El inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, si procede.

b) Remitir certificación suscrita por Secretario con la información relativa a las contrataciones financiados a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor.

c) Se ejecutarán las obras de acuerdo con el proyecto técnico.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, se hará entrega de copia digitalizada del proyecto así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual de este.

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente, tendrá que acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la Consellería competente en materia de educación, acuerdo la aceptación de la puesta a disposición al servicio público educativo de la Generalitat.

Y visto el informe del Secretario General de fecha 14 de mayo de 2019.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21.- Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Sáez, Maestro, Paz y Peris.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la construcción del Aulario Infantil; intervención sistema de calefacción edificio Primaria del centro *CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo (código 46015666), según las condiciones establecidas en la Propuesta de Resolución del Consejero de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, realizada por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación.

3 APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LABORA SERVICIO VALENCIANO DE OCUPACIÓN Y FORMACIÓN POR FOROS DE OCUPACIÓN AL MARCO DEL PLA AVALEM TERRITORIS. EXPEDIENTE: 185919X.

A pesar del esfuerzo llevado a cabo por los diferentes servicios técnicos municipales el paro se mantiene como uno de los problemas más significativos a nuestra comarca. Así pues, aprovechar cualquier mecanismo que ayude a enfrentar esta situación, acontece una tarea válida para encontrar su solución.

En este contexto, las diferentes mancomunidades y ayuntamientos de la comarca, así como agentes económicos y sociales, firmaron el Pacto Territorial por la Ocupación y el desarrollo del Camp de Morvedre a finales del año 2016. Como este pacto no tiene personalidad jurídica propia, por diferentes acuerdos de su Consejo Rector, el Ayuntamiento de Sagunto actúa como su representante .

Desde finales del año 2018 LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación está tratando de coordinar los pactos comarcales de la Comunidad Valenciana para hacer acciones conjuntas para favorecer economías de escala a la hora de hacer acciones de lucha contra el paro.

Así pues, los servicios técnicos de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación contactaron con el Pacto Territorial por la Ocupación y el desarrollo del Camp de Morvedre para ofrecer las bases de colaboración con el fin de organizar foros comarcales por el empleo en el marco de la estrategia AVALEM TERRITORIS.

Como el mencionado Pacto Territorial por el Empleo y el desarrollo del Camp de Morvedre no tiene personalidad jurídica propia, en la sesión extraordinaria de su Consejo Rector de fecha 15 de enero del 2019 se aprobó:

“Designar el Ayuntamiento de Sagunto como representante de las entidades y administraciones que conforman el Pacto territorial por la ocupación del Camp de Morvedre a efectos de participar la celebración de ferias de ocupación comarcal durante los próximos dos años, a raíz de comunicación recibida del Director General de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 17 de diciembre del 2018, así como para firmar el convenio de colaboración adecuada para llevar adelante esta iniciativa.”

Así pues, y considerando que la adhesión a este convenio marco no presupone gastos directos para el Ayuntamiento de Sagunto y su vigencia es de 2 años, basándose en los siguientes fundamentos de derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Acuerdo del Consejo Rector del Pacto territorial por la ocupación del Camp de Morvedre de fecha 15 de enero del 2019.

Sometido a votación el asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21.- Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Sáez, Maestro, Paz y Peris.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación y el Pacto Territorial por la Ocupación y el desarrollo del Camp de Morvedre para la realización de *fors de ocupación al marco del plan “AVALEM TERRITORIOS” que a continuación se añade:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVEI VALENCIÀ D’OCUPACIÓ I FORMACIÓ Y EL PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DEL CAMP DE MORVEDRE PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN “AVALEM TERRITORI”

MODELO A

València, de de 201...

REUNIDOS

De una parte, D. Enric Nomdedéu i Biosca, Director General de LABORA Servei Valencià d’Ocupació i Formació, nombrado en virtud del Decreto 115/2016, de 9 de septiembre, del Consell, (DOCV n.º 7874, de 15/09/2016), en base a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, modificado por el Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, en

representación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha ... de de 2018.

De otra parte, D Francesc Fernández i Carrasco, en calidad de Alcalde Presidente de la entidad Ajuntament de Sagunt, en representación del Pacto Territorial para el Empleo y el Desarrollo del Camp de Morvedre, facultado expresamente para la firma de este acuerdo en virtud de delegación de representación realizada mediante acuerdo adoptado por el Consell Rector del Pacte el día 15 de enero de 2019.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo, conviene suscribirlo, obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente,

MANIFIESTAN

I.- El PLAN AVALEM TERRITORI es un eje central de la acción del Consell hacia la dinamización territorial y hacia un nuevo modelo de gestión que adapte el ejercicio de las Políticas Activas de Empleo a las necesidades reales de las personas y los territorios, integre a los agentes sociales territoriales y sectoriales en su desarrollo y aumente su efectividad, a través de los acuerdos y pactos territoriales.

II.- LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo.

Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

En este marco LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació está interesado en crear nuevas líneas de actuación con entidades integradas en los Pactos y Acuerdos Territoriales, y que se relacionan en el anexo a este convenio, con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en los territorios mediante la puesta en marcha de foros o ferias de empleo.

III.- Por su parte, las entidades citadas en el anexo, como representantes de los Pactos y Acuerdos Territoriales, desde una vertiente territorial, desean colaborar con LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació impulsando el desarrollo económico de sus respectivos territorios, promoviendo la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad y generando respuestas eficaces a las demandas sociales surgidas en torno a sus necesidades, con el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos existentes, ofreciendo a la ciudadanía, empresas, instituciones, entidades territoriales y sectoriales de la Comunitat Valenciana la posibilidad de optimizar sus potencialidades en materia de creación y mantenimiento del empleo, y en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Comunitat.

IV.- El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local". De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en

ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Visto lo cual, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se formaliza el presente convenio de colaboración.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y la entidad territorial que lo suscribe, el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de la colaboración entre LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació y la entidad territorial que lo suscribe para la realización de foros de Empleo en dicho ámbito, con los siguientes objetivos:

- La orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo.
- La divulgación de servicios, prestaciones y políticas en materia de empleo de las que disponen las distintas administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Acercar y poner en contacto a las personas demandantes de empleo con las entidades empleadoras dentro de un determinado ámbito territorial.
- Racionalizar y concentrar los recursos que las distintas administraciones tienen disponibles para atender fines comunes y contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización de los foros de empleo LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació se compromete a contratar con una empresa el diseño de dos modelos (A y B) así como la organización y ejecución de cada evento adecuado al modelo elegido para cada pacto territorial según consta en el Anexo del presente convenio. Los dos modelos de foro se distinguen en función de sus dimensiones, en adecuación a los requisitos de espacio que se detallan más adelante.

La empresa adjudicataria estará a lo que diga el contrato, si bien con carácter general la organización de los foros implicará la realización de una serie de actividades como:

1.- Conferencias/talleres a cargo de profesionales de experiencia y prestigio reconocido.

2.- Información en materia de empleo a través de stands de empresas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.

3.- Entrevistas de trabajo a cargo de las empresas previamente seleccionadas.

4.- Elaboración de un informe final con memoria de resultados de cada foro.

La empresa adjudicataria se coordinará con la persona o personas responsables de la entidad territorial firmante del convenio y las que designe LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació.

Por su parte, la entidad territorial firmante de este convenio, se compromete a nombrar una persona coordinadora y responsable del evento y poner a disposición un espacio para realizar el mismo, con las siguientes características:

A) En general:

- Ceder un espacio adecuado, durante tres días (día de montaje, día del foro propiamente dicho y un día para desmontaje), para la organización general del evento. **El espacio será supervisado por**

la empresa adjudicataria encargada de realizar el foro y deberá contar con la aprobación de **LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació.**

- Poner a disposición de la empresa adjudicataria y de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació una persona responsable que coordine todas las actuaciones.
- Difundir las jornadas en su ámbito territorial y en su web.

B) Para los foros del modelo A, el espacio a ceder para el evento deberá contar, de forma orientativa, con las siguientes características:

Espacios para conferencias y talleres:

Salón de actos con capacidad para 200 personas

Sala de talleres con capacidad para 50 personas

Espacios para entrevistas de trabajo:

6 aulas individuales para entrevistas (6 entrevistadores)

Espacios para stands de información

Hall de entrada (mínimo 8 stands, incluido el de LABORA)

Un espacio habilitado para Networking

Estos espacios contarán con ordenadores, impresoras y conexión a internet, así como apoyo técnico a nivel informático. Asimismo, dispondrán del mobiliario necesario y adecuado para las diferentes actividades.

TERCERA.- AUSENCIA DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este convenio que estará integrada por:

a) Representantes de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació:

– La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Coordinación o persona en quien delegue

– La persona titular del Servicio de Centros e Intermediación Laboral o persona en quien delegue.

b) Representantes de la entidad territorial:

Dos personas designadas por la entidad territorial.

c) Representante de la empresa adjudicataria

Un representante de la empresa adjudicataria. Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normas de aplicación.

SEXTA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración se extenderá por el plazo de dos años. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por período de un año adicional, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes, como establece el punto segundo del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.”

2) Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión Técnica.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte y a la Comisión Técnica la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo considera la Comisión Técnica.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta y en la web de la entidad territorial firmante, en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, según el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las entidades locales cuando suscriban convenios con la Administración autonómica, deberán publicar los mismos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

EL DIRECTOR DE LABORA SERVEI (POR LA ENTIDAD TERRITORIAL)

VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ

Enric Nomdedéu i Biosca

.....

“

SEGUNDO: Facultar a l'Alcaldia – Presidencia de la Corporación para la realización de todos los trámites necesarios para la correcta finalización del procedimiento y para la firma del citado convenio.

4 SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL CATASTRO COEFICIENTE ARTE. 32.2 LCI. EXPEDIENTE: 190006Y

El artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario dispone:

Las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.
- c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 30 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

El Real Decreto 27/2018, de 28/12 (BOE 29/12/2018) dispone en su Disposición Transitoria segunda:

Plazo de solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2019, el plazo que prevé el artículo 32.2.c) del texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de solicitud a la Dirección General del Catastro de la aplicación de los coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio, se amplía hasta el 31 de julio de 2019. Los acuerdos correspondientes se tienen que trasladar a este centro directivo dentro del plazo mencionado.

Considerando que al municipio de Sagunto se posan de manifiesto las circunstancias de las letras a) y b) del artículo 32.2 de la Ley del Castro Inmobiliario, es procedente pedir a la Dirección General del Catastro la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo 32.2 antes de la finalización del plazo previsto en la anterior Disposición transitoria segunda del RDL 27/2018.

Miedo esto se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo plenario:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Maestro, Paz y Peris - Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Catastro, de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la aplicación a los valores catastrales de los corderos inmuebles urbanos del término municipal de Sagunto, del coeficiente que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo plenario a la Dirección General del Catastro antes del plazo a que se refiere la disposición transitoria segunda del RDL 27/2018.

5 EXPEDIENTE 7/19 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS PARA APROBAR FACTS. EJERCICIOS ANTERIORES REGISTRADAS EN 2019. – EXPEDIENTE. 186805C

Vista la relación de facturas nº O/2019/146, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 31 operaciones y por importe total de 218.460'02 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el

Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”.

Art. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Art.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

Y la Base 48 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por el órgano municipal competente. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosos

sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de los posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60.2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Siendo que el motivo del presente expediente de 7/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en que los mismos obedecen a facturas del ejercicio 2018 registradas en el 2019, y por tanto, sin que fuera posible tramitar el reconocimiento de la obligación antes del fin del ejercicio, motivo por el cual se propone a la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple:

En el debate, los Sres. Muniesa y Crispín se ausentan momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as. Muniesa, Maestro, Paz, Crispín y Peris - Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz.- Abstenciones (art. 95.3 ROM): 2, Sres. Muniesa y Crispín; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 2 abstenciones de los Sres. Muniesa y Crispín (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

PRIMERO.- Someter el presente a informe de la Intervención General y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 7/19 comprensiva de la relación de facturas nº O/2019/146, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 31 operaciones y por importe total de 218.460'02 €.

En estos momentos el Sr. Muniesa se incorpora a la sesión.

6 EXP.1/19 CE/SC DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL *RTGG Y BAJAS POR ANULACIÓN.- EXPEDIENTE: 188195H.

Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y de bajas por anulación.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

- a) Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que corresponden con las facts. de ejercicios anteriores que se corresponden con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio 2018, por presentarse a final de año pasado y durante el mes de enero de este año, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos. El importe de estos gastos asciende a 896.192'52 €.
- b) Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que corresponden a facts. de ejercicios anteriores que han sido registradas a partir del mes de enero de este año, y por tanto también precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos, el importe de estas operaciones asciende a 350.390'99 €
- c) La Encomienda de Gestión a la SAG del Plan de Empleo Municipal de 2018, para atender las facts. presentadas de los trabajos realizados en el 2019, por importe de 151.595'24 €; siendo voluntad política que el 1.700.000 € restantes del RTGG se destinará a un Plan de Empleo Municipal.
- d) Para atener una serie de inversiones que se han ejecutado o están ejecutándose en el 2019, por importe de 938.698'74 €

210/3330/63202	Adecuación Centro Cultural Mario Monreal	25.278,07	RTGG
210/9330/62201	Construcción espacio polivalente San Cristofol	80.000,00	RTGG
440/3420/63200	Inversiones en instalaciones deportivas	313.022,00	RTGG
450/3380/62200	Adecuación Recintos Feriales	100.000,00	RTGG
500/1532/61904	Mejora accesos gola Quartell	80.000,00	Bajas
500/1532/61905	Adecuación parque de las 500 viviendas	105.000,00	RTGG
590/1532/61902	Plan anual reurbanizaciones	25.000,00	RTGG
600/2410/63200	Edificios y otras construcciones. Rehab. Escuela Taller	186.245,00	RTGG
620/4312/63200	Reforma y adecuación mercado Puerto	24.153,67	RTGG

- e) Para atender otras propuestas de diversos departamentos municipales, por importe de 348.820'54 €, entre las que se incluyen las Transferencias corrientes al Consell Local Agrari por importe de 50.000 €, así como la aportación de Capital a la Fundación FCV Patrimonio Industrial Sagunto, por importe de 167.000 €
- f) Y por último para amortizar anticipadamente el Préstamo de Refinanciación pago a Proveedores por importe de 647.718'14 €
- g) Modificaciones introducidas en la Comisión de Hacienda de 14 de Mayo de 2019, por importe de 111.936'76 €:

h) Modificaciones Comisión de Hacienda		
440/3420/22609	Programas Deportivos	35.000,00
210/9330/63205	Insonorización Centro Civico Antiguo Sanatorio	76.936,76

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente se formula, la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En el debate, el Concejal de Hacienda presenta una enmienda consistente en:

Por parte de los Concejales de Promoción Económica y de Hacienda se propone incluir en el expte. 188195H relativo al Expte. 1/19 CE-SC de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, las siguientes modificaciones, al considerar que no han sido tenido en cuenta las necesidades de aportación municipal para los Programas EMCUJU Y

EMPUJU que se consideran prioritarias y dentro del Plan de Empleo, en las siguientes partidas:

i) Modificación Pleno			200.000,00
600/2427/14100	Otro Personal Programa EMCUJU	99.000,00	
600/2427/16000	Seguridad Social	51.000,00	
600/2428/14100	Otro Personal Programa EMPUJU	33.000,00	
600/2428/16000	Seguridad Social	17.000,00	

Y el resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS		
AUMENTOS		
Cap. I	Gastos de Personal	200.000,00
Cap. II	Compra de bienes corrientes y servicios	1.283.011,37
Cap. IV	Trasferencias corrientes	124.160,08
Cap. VI	Inversiones Reales	1.173.463,34
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	167.000,00
Cap. IX	Variación Pasivos Financieros	535.781,38
	Total Aumentos	3.483.416,17
FINANCIACION		
Cap. VI	Bajas por anulación	80.000,00
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	3.403.416,17
	Total Financiación	3.483.416,17

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Maestro, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Delegado de Hacienda.

Por su parte, el Grupo Municipal Popular propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Maestro, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 13 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

No aprobar la retirada del asunto propuesta por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Maestro, Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 6, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans y Castillo. Abstenciones: 2, Sres. González y Guillén; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 6 votos en contra de PP y C's y 2 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia de la Intervención en sus reparos al expediente y levantar la suspensión al mismo respecto a la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/19 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPITULOS		
AUMENTOS		
Cap. I	Gastos de Personal	200.000,00
Cap. II	Compra de bienes corrientes y servicios	1.283.011,37
Cap. IV	Trasferencias corrientes	124.160,08
Cap. VI	Inversiones Reales	1.173.463,34
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	167.000,00
Cap. IX	Variación Pasivos Financieros	535.781,38
	Total Aumentos	3.483.416,17
FINANCIACION		
Cap. VI	Bajas por anulación	80.000,00
Cap. VIII	Variación Activos Financieros	3.403.416,17
	Total Financiación	3.483.416,17

TERCERO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

7 DAR CUENTA INFORME SINDICATURA DE CUENTAS COMUNIDAD VALENCIANA DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIA A LOS INFORMES DE SECRETARIA. EJERCICIO 2016.

Con fecha 18 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (Núm. 13926) escrito de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana comunicando la aprobación por parte del Consell de la misma, del Informe definitivo de fiscalización sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con las indicaciones de la Sindicatura, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de la Corporación del citado informe para su conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones que en el mismo se formulan.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 17 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.